

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de Abril de 2012

Núm. 14

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, Dirección Académica, Departamento de Bibliotecas y Laboratorios.- Reglamento para la Operación de las Bibliotecas.

Págs. 1 - 12

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 13 - 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Acuerdo Número 1.- Por el que se crea el Sistema

Págs. 19 - 50

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN ACADÉMICA DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y LABORATORIOS

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS

Profr. Joel Guerrero Juárez, Secretario de Educación Pública; L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas y Administración; Lic. Alberto Meléndez Apodaca, Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; Lic. Julio Manuel Valera Piedras, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo; Lic. Rosa María Juárez Rojas, Presidenta del Consejo Coordinador Empresarial; integrantes de la Junta de Gobierno, en uso de las facultades que nos confiere la fracción XI del Artículo 8 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y su Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO

- I.- Qu. independientemente de la naturaleza u origen de adquisición, todos los bienes que se encuentran dentro de las bibliotecas forman parte del Patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por consecuencia, su uso y custodia se encuentran reguladas por las diferentes disposiciones normativas que existen sobre el particular.
- II.- Que históricamente el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo ha carecido de un instrumento normativo de carácter interno, cuyo objetivo principal sea el de eficientar el uso y aprovechamiento de los bienes muebles asignados a las bibliotecas, así como regular las actividades del personal adscrito a éstas y delimitar sus responsabilidades.
- III.- Que en estricto apego a los lineamientos contenidos en las "Normas para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo" y ante la imperiosa necesidad de contar con una herramienta de

carácter normativo que garantice el control y custodia permanente del inventario bibliográfico y videográfico, que además sirva como marco de referencia a los responsables y auxiliares de bibliotecas para desarrollar adecuadamente las funciones que tienen encomendadas.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar los lineamientos que regirán el manejo, control y custodia de los bienes bibliográficos y videográficos asignados a las bibliotecas de los Centros Educativos y Biblioteca Central de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, así como regular las actividades de los responsables de estos espacios, y establecer los derechos y obligaciones que tendrán los usuarios.

Artículo 2.- Para la interpretación y aplicación de éste Reglamento se entenderá por:

- I.- Acervo: Conjunto de materiales documentales en cualquier soporte físico que se encuentra en cada una de las bibliotecas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- II.- Baja: La cancelación del registro de un bien en los inventarios del Colegio, una vez consumada su disposición final o cuando el bien hubiese sido extraviado, robado o siniestrado;
- III.- Biblioteca: Espacio físico ubicado en cada centro educativo, en donde se resguardan los diferentes acervos y se brindan los servicios bibliotecarios;
- IV.- Bibliotecarios: Los responsables y auxiliares que desempeñen sus labores dentro de las bibliotecas, ya sea en forma permanente o intermitente;
- V.- Bibliotecas y Laboratorios.- El Departamento de Bibliotecas y Laboratorios del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- VI.- Bienes de Consumo: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades del Colegio tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VII.- Bienes Instrumentales: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Colegio, que son susceptibles de asignación de un número de inventario individual y de resguardo, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VIII.- Bienes no útiles: Son aquellos:
 - a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio;
 - b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;
 - c) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento; y
 - d) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas en los incisos anteriores.
- IX.- Centro Educativo: Todos los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, administrados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- X.- Colegio: El Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- XI.- Comité: El Comité de Bienes Muebles del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;

- XII.-** Comunidad del Centro Educativo.- Estudiantes inscritos, personal académico, administrativo y directivo de cada uno de los centros educativos que integran el Colegio;
- XIII.-** Contraloría: La Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- XIV.-** Desincorporación Patrimonial: La separación de un bien del Patrimonio del Colegio;
- XV.-** Disposición Final: El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción);
- XVI.-** Jurídico: El Departamento de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- XVII.-** Ley: La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XVIII.-** Normas: Las Normas para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo;
- XIX.-** Recursos Materiales: El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo; y
- XX.-** Usuario: Toda persona perteneciente a la comunidad del Colegio que haga uso del acervo y de los servicios de la biblioteca;

ARTÍCULO 3.- Todos los "Centros educativos" deberán contar con un espacio destinado exclusivamente para la prestación de los servicios bibliotecarios.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Los objetivos específicos de la "Biblioteca" son:

- I.-** Proporcionar a la comunidad del centro educativo el acceso al acervo con el que cuenta, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- II.-** Promover el uso adecuado del acervo y de la biblioteca;
- III.-** Realizar el proceso físico y técnico correspondiente a la bibliografía para agilizar el acceso a la información por parte de los usuarios;

TÍTULO III DEL PERSONAL

ARTÍCULO 5.- Para su adecuada operación, las bibliotecas deberán contar con un responsable como mínimo, condicionante que será variable dependiendo de las necesidades de cada "Centro educativo", el cual tendrá como única función la prestación de los diferentes servicios bibliotecarios.

ARTÍCULO 6.- El personal que se desempeñe como "bibliotecario" deberá contar como mínimo con nivel académico de licenciatura, preferentemente con perfil en biblioteconomía o bien en cualquier disciplina social-humanística o económico-administrativa.

ARTÍCULO 7.- Los "Bibliotecarios" tendrán todas las facultades y obligaciones emanadas del presente Reglamento, motivo por el cual podrán hacerse acreedores a las sanciones que en el mismo se determinen, en caso de incumplimiento a cualquiera de las responsabilidades inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 8.- Para su mejor desempeño y sin excepción alguna, todos los "Bibliotecarios" de nuevo ingreso tendrán la obligación de tomar el curso de capacitación básica que determine "Bibliotecas y Laboratorios".

TÍTULO IV DEL HORARIO

ARTÍCULO 9.- Las bibliotecas deberán permanecer abiertas y con servicio a los usuarios durante todo el año, de lunes a viernes, excepto días festivos y aquellos otros que el "Colegio" determine como no laborables, conforme a los siguientes horarios:

- I.- Centro educativo con turno matutino: de 8:00 a 16:00 hrs.
- II.- Centro educativo con turnos matutino y vespertino: de 8:00 a 19:00 hrs.

ARTÍCULO 10.- Los horarios establecidos en el numeral que antecede, podrán ser modificados conforme a las necesidades de servicio, así como a las disponibilidades de personal que tenga cada "Centro educativo", previa autorización de la Dirección Académica del "Colegio".

ARTÍCULO 11.- El horario de servicio de las bibliotecas deberá colocarse a la entrada de las mismas, en un lugar en que sea plenamente visible para los usuarios.

TÍTULO V DEL ACERVO

ARTÍCULO 12.- El acervo de las bibliotecas estará integrado por tres colecciones básicas: general, consulta y hemeroteca.

- I.- GENERAL.- Es el conjunto organizado de libros que tratan sobre temas específicos como asignaturas u obras literarias;
- II.- CONSULTA.- Es el conjunto organizado de diccionarios, enciclopedias, bibliografías, manuales, directorios y otros materiales, como folletos, recortes, láminas, etc. Todos los cuales ofrecen información breve y precisa sobre diferentes áreas del conocimiento;
- III.- HEMEROTECA.- Es el conjunto organizado de publicaciones como periódicos, revistas, diarios y boletines.

ARTÍCULO 13.- Las bibliotecas podrán ofrecer a los usuarios, además de las colecciones básicas, la de materiales audiovisuales y las especiales:

- I.- AUDIOVISUALES.- Es el conjunto organizado de películas, diapositivas, CD's, DVD's, carteles, mapas, cassettes, rotafolios, filminas y otros similares;
- II.- ESPECIAL.- Es el conjunto organizado de libros valiosos por su antigüedad, impresión, escases, encuadernación o por haber pertenecido a personalidades destacadas en algún campo de la actividad humana.

TÍTULO VI REGISTRO, CONTROL Y AFECTACIÓN

ARTÍCULO 14.- Para efectos de registro y control, los bienes que tienen asignados las bibliotecas se clasifican en "instrumentales" y "de consumo", conforme a las definiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del artículo 2, respectivamente;

ARTÍCULO 15.- En el caso de los bienes instrumentales (bibliografía y videos), todos deberán contar con un número de inventario, el cual será asignado únicamente por "Recursos Materiales", la misma circunstancia aplica al mobiliario y equipo existente;

ARTÍCULO 16.- Tratándose de bibliografía, la etiqueta de identificación deberá encontrarse colocada en el lomo de cada libro (cuando sea factible), o bien en la portada, cuidando ante todo que ésta sea totalmente visible; para el mobiliario y equipo se tendrá como obligatoria esta última circunstancia;

ARTÍCULO 17.- Para efectos de identificación, queda estrictamente prohibido utilizar claves o dígitos (pintados, grabados, en medio electrónico o impreso, etc.) distintos a los proporcionados por "Recursos Materiales", aún cuando solo sea para fines de control interno.

ARTÍCULO 18.- Por cuestiones de precisión, el número de inventario se encuentra integrado primero por dos dígitos que se refieren al "Centro Educativo" que por orden de creación le corresponda, iniciando por la Dirección General; Continuará con la clave que se asigna a los bienes de acuerdo al catálogo respectivo; Seguirán cinco dígitos que se refieren al número consecutivo de bienes adquiridos globalmente por el "Colegio" y que es determinado por "Recursos Materiales"; y por último dos dígitos que corresponden a la terminación del año de su adquisición.

ARTÍCULO 19.- Conforme a lo señalado en el numeral que antecede, los dígitos asignados a los diferentes "Centros Educativos", por orden cronológico de creación son los siguientes:

I.-01	Dirección General
II.-02	Cardonal
III.-03	Nopala
IV.-04	Tenango
V.-05	Zimapán
VI.-06	Tlanchinol
VII.-07	Tolcayuca
VIII.-08	Zempoala
IX.-09	Cuautepec
X.-10	Tecozautla
XI.-11	San Agustín Tlaxiaca
XII.-12	Chilcuautla
XIII.-13	Tasquillo
XIV.-14	Ahuatitla
XV.-15	Francisco I. Madero
XVI.-16	Mineral de la Reforma
XVII.-17	Emiliano Zapata
XVIII.-18	Huichapan
XIX.-19	Tianguistengo
XX.-20	Tula de Allende
XXI.-21	Atotonilco de Tula
XXII.-22	Zapotlán
XXIII.-23	Durango
XXIV.-24	Las Piedras
XXV.-25	Sta. María Macuá
XXVI.-26	Tepeapulco
XXVII.-27	Cieneguilla
XXVIII.-28	Chantasco
XXIX.-29	Gundhó
XXX.-30	Actopan
XXXI.-31	Los Otates
XXXII.-32	Mineral del Chico
XXXIII.-33	San Juan Ahuehueco
XXXIV.-34	Ixtaczoquico
XXXV.-35	Huitepec
XXXVI.-36	Xuchitlán
XXXVII.-37	Xochiatipan
XXXVIII.-38	Acapa
XXXIX.-39	Juárez Hidalgo
XL.-40	Téllez
XLI.-41	Chalahuite
XLII.-42	El Ixtle
XLIII.-43	La Palma
XLIV.-44	San Esteban
XLV.-45	San Miguel
XLVI.-46	Tlacolula
XLVII.-47	Nicolás Flores
XLVIII.-48	La Misión
XLIX.-49	Jiliapan
L.-50	San Lorenzo Achiotepic
LI.-51	Xuchitlán San Salvador
LII.-52	Piedra Hincada
LIII.-53	Tlaxcalilla
LIV.-54	Cuatolol
LV.-55	San Agustín Metzquititlán
LVI.-56	Santiago de Anaya
LVII.-57	Santa Teresa
LVIII.-58	Xochimilco
LIX.-59	Pisaflores
LX.-60	Tecocomulco
LXI.-61	Mecatlán
LXII.-62	Acatlán
LXIII.-63	Almoleya
LXIV.-64	Papatlatla

LXV.-65	Huazalingo
LXVI.-66	Sta. Cruz
LXVII.-67	Jaltocán
LXVIII.-68	San Bartolo Tutotepec
LXIX.-69	Xochicoatlán
LXX.-70	Tlahuelilpan
LXXI.-71	Orizabita
LXXII.-72	Yatipán
LXXIII.-73	Tizayuca
LXXIV.-74	Tulancingo
LXXV.-75	San Miguel Vindhó
LXXVI.-76	Santiago Tlautla
LXXVII.-77	Bomintzhá
LXXVIII.-78	Apan
LXXIX.-79	Jalpa

La apertura, transferencia o creación de nuevos "Centros Educativos" dará lugar a la asignación de los números consecutivos que correspondan.

ARTÍCULO 20.- Las claves asignadas por tipo de bien son las siguientes:

- I.- MA-Material de Administración.- butacas, escritorios, pizarrones, sillas, mesas, archiveros, gabinetes y anaqueles.
- II.- MC-Material de Cómputo.- computadoras, impresoras, reguladores, no breakes, scanners y videoproectores.
- III.- MB-Material bibliográfico.- toda la bibliografía en general; y
- IV.- MV-Material Videográfico.- todos los videos en general.

ARTÍCULO 21.- Los "Bibliotecarios" deberán llevar el control del inventario bibliográfico y videográfico en forma documental y electrónica, debiéndolo mantener actualizado de manera permanente. Igual circunstancia aplicará al mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 22.- Respecto a los "bienes de consumo" se deberá llevar un registro global de ellos y en casos específicos un resguardo sin asignación de número de inventario (engrapadoras, perforadoras, reglas, mapas).

ARTÍCULO 23.- Las donaciones de bibliografía que reciban los "Centros Educativos", solo podrán efectuarse a favor del "Colegio", debiéndose instrumentar por tal motivo acta administrativa en la que se hará constar el nombre(s) del donante(s) e indicar con precisión los datos individuales del material bibliográfico, tales como: título, autor, editorial, número de edición o reimpresión e ISBN. De ser posible se anexará original de la factura de adquisición o cuando menos copia fotostática de la misma para su registro contable. Toda la documentación generada por este acto jurídico deberá remitirse en original a la Dirección General del "Colegio", en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, para los trámites subsecuentes considerados en las "Normas".

ARTÍCULO 24.- Los "Bibliotecarios" conjuntamente con los Responsables Administrativos o su similar, realizarán por lo menos una vez cada seis meses levantamiento del inventario bibliográfico, en el que deberán cotejar los listados contenidos en los resguardos respectivos con las existencias físicas del material, dejando constancia documental de esta actividad a través de acta administrativa, en la que deberá intervenir el Director del "Centro Educativo" correspondiente.

ARTÍCULO 25.- Si como resultado de la actividad señalada en el numeral anterior se llegara a detectar algún faltante, el "Bibliotecario" dispondrá de diez días hábiles contados a partir de ese momento para efectuar su restitución, debiendo notificar oportunamente y por escrito a la Dirección del "Centro Educativo", sobre el cumplimiento a ésta disposición.

ARTÍCULO 26.- Si vencido el término previsto en el punto que antecede no se hubiese subsanado esta irregularidad, el "Centro Educativo" notificará por escrito esta circunstancia al "Jurídico", "Recursos Materiales" y "Bibliotecas y Laboratorios", para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 27.- Para garantizar plenamente la salvaguarda y custodia de los materiales bibliográficos y videográficos, así como del mobiliario y equipo asignado a las bibliotecas, los "Bibliotecarios" deberán firmar un resguardo de carácter interno, que considere todos los bienes contenidos en su área de trabajo. El desacato a esta disposición, será responsabilidad mancomunada del Director y del Responsable Administrativo del "Centro Educativo" correspondiente.

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, se deberá utilizar el formato oficial establecido por "Recursos Materiales", quedando prohibido el uso de cualquier otro, sea cual fuere su origen.

ARTÍCULO 29.- Toda la bibliografía que sea suministrada a las bibliotecas por conducto del "Colegio", deberá ser objeto del siguiente procedimiento:

- I.- Verificar de manera inmediata que los ejemplares recepcionados correspondan fielmente con los contenidos en el resguardo o salida de almacén respectiva; Caso contrario asentarlo en el cuerpo de los citados documentos y notificarlo por escrito a "Recursos Materiales" y a "Bibliotecas y Laboratorios";
- II.- Registrar los volúmenes en la base de datos respectiva, anotando como mínimo: título, autor, editorial, ISBN y fecha de ingreso;
- III.- Colocarles la etiqueta de identificación en cualquiera de los lugares autorizados para tal efecto;
- IV.- Incorporarlos a estantería para su consulta sin colocarles ningún tipo de forro;
- V.- Difundir entre alumnos, docentes, administrativos y directivos los materiales que se vayan incorporando.

Este procedimiento también será aplicable a la bibliografía que ingrese por concepto de donación, excepto lo establecido en el inciso a), en que serán sustituidos los documentos que en el mismo se mencionan, por el acta administrativa o contrato de donación respectivo.

ARTÍCULO 30.- El acomodo de la bibliografía en estantería deberá hacerse de acuerdo al sistema DEWEY, quedando prohibido utilizar cualquier otra forma distinta a la establecida en este artículo;

ARTÍCULO 31.- Los "Bibliotecarios" realizarán las actividades de promoción que sean necesarias, de toda la bibliografía nueva y de los materiales que se vayan incorporando a las bibliotecas, debiendo efectuarla a través de listas descriptivas colocadas en pizarrones informativos, pláticas, invitaciones directas, distribución de fichas técnicas, trípticos, carteles, medios audiovisuales o cualquier otra forma que permita difundir eficazmente los materiales a fin de lograr su óptimo aprovechamiento.

ARTÍCULO 32.- Es obligación de los "Bibliotecarios" mantener permanentemente ordenada su área de trabajo, buscando ante todo tener un control preciso de todo el material bibliográfico y videográfico, que permita ubicar fácilmente cualquier título a fin de ofrecer a los "Usuarios" una atención ágil y eficiente.

ARTÍCULO 33.- A fin de mantener íntegro el inventario bibliográfico, los "Bibliotecarios" tendrán la obligación de efectuar trabajos de restauración a los ejemplares que por su uso se encuentren deteriorados.

ARTÍCULO 34.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, en caso de que se detecte bibliografía que llegara a encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX "Bienes no útiles" del artículo 2 de este ordenamiento normativo, los "Bibliotecarios" están obligados a reportarla de manera inmediata al Director del "Centro Educativo", a fin de que se observe el procedimiento determinado por "Recursos Materiales" para solicitar su "Baja".

ARTÍCULO 35.- Trámite similar se observará para aquellos volúmenes que hayan sido extraviados, robados o siniestrados, debiéndose además instrumentar acta administrativa para hacer constar los hechos y cumplir adicionalmente con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. En cualquiera de los casos señalados en éste artículo, toda la documentación de sustento deberá ser remitida al "Jurídico", "Recursos Materiales" y "Bibliotecas y Laboratorios" respectivamente, para las acciones que a cada uno les compete.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a los "Bibliotecarios" alterar los registros del inventario

bibliográfico y videográfico, sin contar con la anuencia y notificación por escrito de "Recursos Materiales". La "Baja" de "Bienes" sólo podrá reflejarse en los controles respectivos, hasta que el "Comité" autorice su "Desincorporación Patrimonial" y determine su "Disposición Final".

ARTÍCULO 37.- Con el propósito de tener un control preciso y absoluto de los materiales que se entreguen en calidad de préstamo, los "Bibliotecarios" tendrán la obligación de utilizar, sin excepción alguna, un vale que acredite y respalde el préstamo efectuado, el cual quedará bajo su custodia hasta que sea devuelta la bibliografía correspondiente. El formato del citado documento será aquel que determinen conjuntamente "Recursos Materiales" y "Bibliotecas y Laboratorios".

ARTÍCULO 38.- Complementariamente a lo establecido en el numeral que antecede, los "Bibliotecarios" están obligados a llevar un registro personal de cada uno de los "Usuarios", en el que anotarán todos los movimientos e incidencias que éstos generen por los servicios bibliotecarios recibidos.

TÍTULO VII DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 39.- Los servicios básicos que otorgarán las bibliotecas a los "Usuarios" serán los siguientes:

- I.- Préstamo Interno.- El material podrá ser utilizado dentro de las instalaciones del "Centro Educativo", y tendrá que ser devuelto el mismo día; Bajo esta circunstancia se podrán obtener hasta dos ejemplares al mismo tiempo;
- II.- Préstamo a domicilio.- Permitirá a los "Usuarios" trasladar la bibliografía fuera de las instalaciones del "Centro Educativo", adquiriendo la obligación de devolverla a más tardar tres días naturales después de haberse efectuado el préstamo, existiendo la posibilidad de poderlo renovar por una sola vez, siempre y cuando los títulos no hayan sido solicitados por otro usuarios. El número máximo de libros que se podrán obtener simultáneamente en esta modalidad es de dos ejemplares por alumno y será procedente solo en caso de que no existan adeudos por préstamos anteriores;
- III.- Préstamo en aula.- Es el servicio que permite al docente disponer de dos títulos en el transcurso de la clase en el aula, debiendo solicitarlos por escrito con dos días de anticipación como mínimo, señalando el día y hora en que serán utilizados. El préstamo subsiste únicamente por el tiempo que dure la clase para la cual fueron solicitados y estará sujeto a la disponibilidad de los materiales requeridos. El docente solicitante será responsable de los libros, así como de su traslado y devolución a la biblioteca;
- IV.- Interbibliotecario.- Consiste en ofrecer a los "Usuarios" materiales que pertenecen a otras bibliotecas del "Colegio". Un título por usuario por un lapso de tres días naturales improrrogables;
- V.- Consulta.- Es la asesoría que darán los bibliotecarios, utilizando los materiales de consulta descritos en el inciso b) del artículo 12 de este Reglamento, para responder a preguntas específicas de los usuarios;
- VI.- Orientación a usuarios.- Implica proporcionar a éstos el conocimiento de los contenidos y servicios de la biblioteca, de tal manera que puedan aprovecharla integralmente con habilidad;
- VII.- Fomento del hábito de la lectura.- Significa ofrecer a los "Usuarios" diversas actividades culturales encaminadas a promover su acercamiento a la lectura y a fortalecer su vida cultural.

ARTÍCULO 40.- Para la atención de los préstamos de bibliografía en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral que antecede, será requisito obligatorio por parte de los "Usuarios", la presentación de credencial actualizada expedida por el "Colegio", que los identifique oficialmente. La falta de éste documento será motivo suficiente para negarles el servicio solicitado.

ARTÍCULO 41.- La credencial de identificación a que se ha hecho referencia en el artículo

anterior, no podrá ser retenida a los "Usuarios" por concepto de préstamo de bibliografía, en virtud de ser ésta un documento necesario para la realización de diversos trámites escolares y laborales.

ARTÍCULO 42.- En la prestación de cualquiera de los servicios que ofrezcan las bibliotecas, tendrán prioridad los alumnos del "Colegio" sobre cualquier otro tipo de "Usuario".

ARTÍCULO 43.- Cuando el libro que requiera el "Usuario" se encuentre en calidad de préstamo, podrá solicitar el apartado del mismo, a fin de que, en cuanto sea devuelto, se ponga a su disposición. El "Usuario" solicitante deberá recoger el libro en la fecha que se le indique, de lo contrario se cancelará el apartado.

ARTÍCULO 44.- En caso de que la biblioteca posea el equipo necesario, se ofrecerá a los "Usuarios" el servicio de fotocopiado mediante el pago correspondiente, cuya tarifa deberá estar autorizada por la Dirección General del "Colegio", y la captación de los recursos apegada a los lineamientos normativos aplicables en materia de ingresos propios.

ARTÍCULO 45.- El préstamo de materiales audiovisuales estará sujeto a las mismas condiciones, en cuestiones de tiempo, cantidad y renovación, que rigen el préstamo de bibliografía a domicilio.

ARTÍCULO 46.- Con el propósito de eficientar el servicio Interbibliotecario, los "Usuarios" podrán consultar en la página web del "Colegio" el inventario bibliográfico de todos los "Centros educativos", a fin de ubicar de manera inmediata la bibliografía de su interés.

TÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 47.- Los usuarios tienen derecho a hacer uso apropiado del mobiliario, equipo, acervo y de los servicios con que cuenta la "Biblioteca".

ARTÍCULO 48.- Al entrar a la "Biblioteca" y antes de hacer uso de cualquiera de los servicios, los "Usuarios" deberán depositar sus mochilas, bolsas, paquetes o cualquier otro objeto, en los espacios o mobiliario que el "Centro educativo" destine para tal efecto.

ARTÍCULO 49.- Los "Usuarios" deberán utilizar con todo cuidado los materiales que les sean prestados, procurando conservarlos en buen estado, absteniéndose de hacerles marcas, anotaciones o mutilaciones.

ARTÍCULO 50.- Cada "Usuario" deberá guardar el orden y silencio necesarios a efecto de que los demás puedan realizar sin ninguna interferencia las actividades de su interés dentro de la "Biblioteca";

ARTÍCULO 51.- Los "Usuarios" deberán observar todas las medidas de limpieza pertinentes en el manejo de la bibliografía, así como en el del mobiliario y equipo que utilicen dentro de la "Biblioteca".

ARTÍCULO 52.- Es obligación de los "Usuarios" conducirse con respeto dentro de la "Biblioteca", quedando prohibido proferir palabras o ademanes ofensivos hacia el resto de los "Usuarios".

ARTÍCULO 53.- Queda prohibido el consumo de todo tipo de alimentos y bebidas dentro de la "Biblioteca", así como arrojar basura fuera de los recipientes colocados para ese fin.

ARTÍCULO 54.- Los "Usuarios" están obligados a verificar las condiciones físicas de los materiales obtenidos en préstamo, tanto interno como a domicilio, toda vez que desde el momento en que los reciban se hacen responsables de cualquier daño que pudieran sufrir.

ARTÍCULO 55.- Es obligación de los "Usuarios", devolver los materiales obtenidos en préstamo interno, el mismo día en que los recibió, ya sea antes de abandonar la "Biblioteca" o en su defecto, el "Centro educativo".

ARTÍCULO 56.- En la modalidad de préstamo a domicilio, es obligación de los "Usuarios" devolver dentro del plazo establecido la bibliografía que les fue proporcionada o bien, tramitar la

prórroga respectiva cuando ésta sea procedente. En caso de incumplimiento, los "Bibliotecarios" notificarán por escrito dicha circunstancia al Director del "Centro Educativo", a efecto de que se lleve a cabo la recuperación del material a través de las medidas de apremio que sean procedentes.

ARTÍCULO 57.- A fin de respetar íntegramente los derechos de autor, mismos que se encuentran amparados por la legislación correspondiente, queda prohibida la reproducción parcial o total de cualquier material que consigne la leyenda respectiva o se encuentre bajo esta circunstancia.

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Los "Usuarios" que no entreguen en la fecha indicada el material que hayan recibido en préstamo a domicilio, se harán acreedores a una amonestación por escrito emitida por el director del "Centro educativo", la cual podrá incrementarse hasta la suspensión temporal de los servicios bibliotecarios, dependiendo del tiempo de retención en que incurra. El incidente además se anotará en el registro personal del "Usuario".

ARTÍCULO 59.- Los "Usuarios" que sin autorización alguna sustraigan fuera del "Centro educativo" materiales recibidos en préstamo interno, serán sancionados con una amonestación por escrito y con la suspensión temporal de cualquier servicio bibliotecario, hasta el momento en que efectúen la devolución respectiva. Estas incidencias se deberán anotar en el registro personal correspondiente. Dicha situación se hará del conocimiento del Director del centro educativo a efecto de que se instrumente acta circunstanciada al responsable de los hechos correspondientes.

ARTÍCULO 60.- En los casos de retención indebida de materiales obtenidos en préstamo interno o a domicilio, una vez agotadas las acciones administrativas para recuperar la bibliografía, sin haberse logrado resultados favorables, el Director del "Centro Educativo" deberá proceder a notificar esta situación al "Jurídico", "Recursos Materiales" y "Bibliotecas y Laboratorios", en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores al vencimiento del préstamo, para que intervengan conforme a sus atribuciones y se apliquen las sanciones legales y administrativas que procedan.

ARTÍCULO 61.- En cuestiones de extravío de bibliografía, los "Usuarios" que incurran en esta falta podrán ser dispensados del fincamiento de la responsabilidad que corresponde, si dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra, efectúan su reposición por otra de características idénticas a la extraviada o bien realizan el pago de la misma al valor que tengan en ese momento en el mercado títulos similares. La misma sanción aplicará en caso de que los "Usuarios" devuelvan deteriorados o mutilados cualquiera de los materiales que les fueron entregados en préstamo interno o a domicilio o causen deterioros irreversibles al mobiliario y equipo, suspendiéndoseles la prestación de todo servicio bibliotecario hasta obtenerse el resarcimiento del daño.

ARTÍCULO 62.- Las sanciones previstas en este título se aplicarán sin perjuicio de aquellas que se encuentren establecidas en otros ordenamientos jurídicos. Para cualquier otra falta cuya sanción no se encuentre considerada en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los ordenamientos legales y normativos aplicables a cada caso.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63.- A fin de salvaguardar íntegramente los bienes patrimoniales asignados a las bibliotecas, será requisito obligatorio para los "Usuarios" que pretendan tramitar su separación del "Colegio", presentar ante la autoridad que corresponda una constancia de no adeudo expedida por los "Bibliotecarios". Esta disposición también será aplicable a los alumnos que gestionen su baja temporal o definitiva, así como aquellos que concluyan sus estudios de manera regular, y se hará efectiva antes de hacerles entrega de la documentación oficial correspondiente; De igual manera se impondrá al personal docente, administrativo y directivo que pretenda o deba salir del "Centro Educativo" por cualquiera de las circunstancias que legal y normativamente se encuentren establecidas.

ARTÍCULO 64.- El incumplimiento a la determinación contenida en el artículo que antecede,

será responsabilidad del Director del "Centro Educativo", quien la compartirá según sea el caso, con los responsables de Control Escolar y de Servicios Administrativos, respectivamente.

ARTÍCULO 65.- Será responsabilidad de los Directores de los "Centros Educativos" y de los "Bibliotecarios", enviar trimestralmente a "Bibliotecas y Laboratorios", informes precisos sobre las actividades realizadas, en las que se deberán considerar: número de "Usuarios" atendidos por grado y por grupo; número de volúmenes prestados en cada una de las modalidades establecidas; título, autor y editorial de los diez ejemplares más consultados, así como de los más solicitados que no se tengan en existencia; préstamos interbibliotecarios tramitados; consultas atendidas; actividades de fomento al hábito de la lectura desarrolladas y número de beneficiados; título y número de volúmenes restaurados; y por último, listado de libros no consultados durante el periodo que se reporta.

ARTÍCULO 66.- Los "Bibliotecarios" conservarán de manera ordenada y sistemática, de acuerdo a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, toda la información que generen como resultado del cumplimiento a los compromisos señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 67.- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será sancionado por las instancias competentes conforme a los ordenamientos legales y lineamientos normativos que sobre el particular sean aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El "Colegio" emitirá en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento jurídico, los instructivos y formatos, que permitan su correcta aplicación.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil once.

LA JUNTA DE GOBIERNO

CONSEJERO PRESIDENTE


Prof. Joel Guerrero Juárez
Secretario de Educación Pública



CONSEJERO DE GOBIERNO DEL ESTADO


L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado
Secretaria de Finanzas y Administración

CONSEJERO DE GOBIERNO DEL ESTADO


Lic. Alberto Meléndez Apodaca
Secretario de Planeación, Desarrollo
Regional y Metropolitano

CONSEJERO DEL GOBIERNO FEDERAL


Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Titular de la Oficina de Servicios Federales de
Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo

CONSEJERO DEL SECTOR SOCIAL


Lic. Rosa María Juárez Rojas
Presidenta del Consejo Coordinador
Empresarial



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HGO.



La Ciudadana **Lic. Selene Peña Ávila**, Presidenta Municipal Constitucional de Zempoala, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Artículo 56 fracción I incisos a) y b), y 85 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 1

POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA, HIDALGO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 167 de la Ley General de Salud, define a la asistencia social como "El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva".

Con base en este concepto legal, el Ayuntamiento deberá atender la problemática que en materia de bienestar social afronta la población del Municipio, preferentemente la que guarda una situación económica, social y cultural desfavorable, así como la que enfrenta problemas físicos, es decir, la población que sufre severas marginaciones que le impiden integrarse a la vida productiva, social y política del Municipio, así como a la familia y a la comunidad.

SEGUNDO.- Que una iniciativa relevante en el marco de la política de descentralización ha sido la de llevar la asistencia social al mismo ámbito Municipal, a partir del establecimiento de Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La descentralización de la asistencia social en el Municipio buscará, entre otros propósitos: mayor coordinación y equilibrio en el desarrollo de las acciones asistenciales y fortalecer la organización y operación del Sistema DIF Municipal.

TERCERO.- Que las facultades y obligaciones que se han concedido a las autoridades Municipales en materia de asistencia social han requerido complementar la Ley Orgánica Municipal, a efecto de darles un carácter Institucional. Por lo tanto, se considera como una facultad y obligación del Ayuntamiento, la promoción del bienestar social mediante la prestación de servicios de asistencia social.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y PATRIMONIO

Artículo 1.- Se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hgo., como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hgo. tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de los servicios, promoción de la interrelación sistemática de la asistencia social que presta el Municipio; así como la coordinación de acciones con las esferas Estatal y Federal, y la promoción de la asistencia privada.

La asistencia social comprende acciones de promoción, Previsión, prevención, protección y rehabilitación. Se debe entender como asistencia social las acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población

vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración a l seno familiar, laboral y social.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados en el párrafo que antecede, el Sistema dará elementos para la superación y capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo para que de esta forma se contrarresten las causas estructurales de la pobreza.

Artículo 3.- Para poder cumplir con sus objetivos, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hgo., llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Atender a la población marginada, dándole servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden Nacional y Estatal;
- II.- Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III.- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el Municipio;
- V.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de minusválidos sin recursos;
- VI.- Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y el autoempleo;
- VII.- Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
- VIII.- Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica; y
- IX.- Los demás que le encomienden las Leyes y Reglamentos sobre la materia.

Artículo 4.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Zempoala, Hgo., en los sucesivo DIF Municipal, desarrollará sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, en lo subsecuente DIF Estatal, llevando sus servicios a los medios urbano y rural.

Artículo 5.- El patrimonio se integra con:

- I.- La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto Municipal de Egresos;
- II.- Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal y Estatal, el Gobierno Municipal, los sistemas DIF Nacional y Estatal y otras entidades le otorguen o destinen;
- III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y colectivas;
- IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VI.- En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los bienes inmuebles del Sistema DIF Municipal sólo pueden ser enajenados por el Patronato previo acuerdo del H. Ayuntamiento, y con la autorización de la Legislatura Estatal.

TÍTULO II CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SUJETOS ACREEDORES

Artículo 6.- En los términos del presente Acuerdo, el DIF Municipal proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores abandonados, desnutridos o sujetos a maltrato;
- II.- Menores infractores en cuanto a su readaptación y reincorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan la Legislación Penal y los Reglamentos aplicables;

- III.- Alcohólicos, fármaco dependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- IV.- Mujeres en estado de gestación o lactancia, maltrato, vejación, desamparo o marginalidad;
- V.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI.- Inválidos, minusválidos e incapaces por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones del sistema nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;
- VII.- Indigentes;
- VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- IX.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X.- Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que quedan en estado de abandono;
- XI.- Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- XII.- Personas afectadas por desastre.

TÍTULO III
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO,
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 7.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hgo., contará con tres órganos: El de Gobierno, el de administración y el de vigilancia.

Artículo 8.- El de Gobierno se encargará de administrar al Sistema DIF Municipal a través del Patronato, el cuál queda integrado por miembros de los sectores público, social y privado de asistencia social, nombrados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. El Patronato estará integrado por número impar de miembros.

Tres faltas, por causa injustificada, de asistencia consecutivas de los miembros del Patronato a las sesiones del mismo darán lugar a nuevos nombramientos.

El Patronato durará en su encargo cuatro años cinco meses.

Artículo 9.- Los puestos del Patronato son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por su desempeño.

Artículo 10.- Son facultades del Patronato:

- I.- Dar opinión y recomendación sobre planes presupuestales, informes y estados financieros anuales, y en su caso aprobarlos;
- II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Designar a su presidente y secretario de sesiones;
- V.- Aprobar el Reglamento interno del DIF Municipal, su organización general y los manuales de procedimientos para el servicio público;
- VI.- Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, Dependencias y Entidades Públicas en los términos de Ley;
- VII.- Representar al organismo con las facultades que establezcan las Leyes para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas;
- VIII.- Aprobar los planes de labores;
- IX.- Designar y remover a propuesta del Director General a los servidores públicos de nivel inmediato inferior;
- X.- Conocer informes, dictámenes y recomendaciones del comisario;
- XI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones;
- XII.- Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;
- XIII.- Conocer y aprobar acuerdos de coordinación con Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales;
- XIV.- Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- XV.- Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo temporales;
- XVI.- Aprobar los programas de asistencia social que formule el Organismo;

- XVII.-** Atender y seguir las propuestas del Consejo Nacional para apoyar a las Instituciones de Asistencia Social;
- XVIII.-** Autorizar los nombramientos de los titulares de la estructura administrativa y el presupuesto de egresos; y
- XIX.-** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 11.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran conforme a su Reglamento Interno.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 12.- El Patronato realizará sus objetivos por medio de un Director General que será nombrado y removido por el Presidente Municipal a propuesta del propio Patronato.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I.-** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- II.-** Rendir, con la formalidad que señale el Patronato, informes generales y parciales de actividades del DIF Municipal;
- III.-** Rendir mensualmente al H. Ayuntamiento un informe de actividades, y al DIF Estatal sobre los programas coordinados;
- IV.-** Dirigir los servicios del DIF Municipal conforme a los programas aprobados por el Patronato, con la asesoría del DIF Estatal siempre que sea necesaria;
- V.-** Formular y ejercer el presupuesto anual del Sistema conforme a este ordenamiento y a las normas jurídicas aplicables;
- VI.-** Extender los nombramientos del personal del Sistema de acuerdo con el Patronato y las normas jurídicas que sean aplicables;
- VII.-** Actuar como apoderado General del DIF Municipal con facultades para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Estas facultades podrán delegarse de manera general o particular, así como revocar la delegación cuando lo estime conveniente; y
- VIII.-** Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

El Director General devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del DIF Municipal.

Artículo 14.- El Comisario deberá ser el Regidor de Asistencia Social del Ayuntamiento y tendrá las siguientes facultades:

- I.-** Practicar auditorias de los estados Financieros y las de carácter administrativo;
- II.-** Recomendar al Patronato y al Director General las medidas preventivas y correctivas, convenientes para el funcionamiento del organismo;
- III.-** Asistir a las sesiones del Patronato; y
- IV.-** Las demás que le sean propias por la Ley y las necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 16.- Las presentes disposiciones pueden ser modificadas por acuerdo del H. Ayuntamiento, oyendo el parecer del Patronato y del Director General del Sistema.

Artículo 17.- Lo no previsto en este articulado será resuelto por el H. Ayuntamiento a solicitud del patronato.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento nombrará, conforme a lo establecido en este acuerdo, al Patronato Municipal, que funcionará durante la presente Administración Municipal.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones Municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Síndico Procurador

JOSE SERGIO MORENO MENDOZA

2011-2016

Regidores

CIRINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

T.C.U. GONZALO MEDINA AGUILAR

T.S. EVA MARIA DEL VALLE DEL VALLE

EUSEBIA FERNÁNDEZ RIVERA

LIC. HILARIO MARTÍN LOZANO MARTÍNEZ

CÉSAR GARCÍA HERNÁNDEZ

M.V.Z. LEMETRIO KARIM MENESES GONZÁLEZ

PROFR. GABRIEL GILDARDO VILLAS GODÍNEZ

PROFR. FIDEL MARTÍNEZ PEÑALOZA

MIGUEL CURIEL GONZÁLEZ

MARÍA DE LA LUZ CALIFORNIA RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ JAIME RUÍZ CORTÉS

2012-2016

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción I inciso c) del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

El Presidenta Municipal Constitucional

LIC. SELENE PEÑA ÁVILA



Con fundamento en la fracción V del Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

LIC. JORGE RUIZ BUSTILLOS



2012 - 2016

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE FOLLETOS, POSTALES, LONAS, PLAYERAS, GORRAS Y BOTELLAS DE AGUA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
EA-913003989-N47-2012	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	03/04/2012	04/04/2012 09:00 horas	09/04/2012 09:00 horas	10/04/2012 09:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	FOLLETO DE ATRACTIVOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS			22,521	PIEZA
2	0000000000	POSTAL IMPRESA EN PAPEL COUCHE DE 300 GRS.			75,000	PIEZA
3	0000000000	PULSERA BORDADA A 8 HILOS DE 30X1.5 CMS.			3,000	PIEZA
4	0000000000	PLAYERA BLANCA TALLA GRANDE DE CUELLO REDONDO			900	PIEZA
5	0000000000	BOTELLA DE AGUA DE 600 ML C/ETIQUETA DE 20X4 CMS. (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)			400	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CUENTA 65501315205; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188792165; A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EDO. DE HGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE ABRIL DEL 2012
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE
PROGRAMAS DE OBRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002/2012

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SFA-A-FAFEF/GI-2011-1601-287**, de fecha **20 de Octubre de 2011**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
EO-913005997-N2-2012	Convocante \$ 2'000.00 Banco \$1,800.00	17-Abril-2012	11-Abril-2012 10:00 horas	18-Abril-2012 13:00 horas	24-Abril-2012 10:00 horas	27-Abril-2012 10:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Asfáltica de Camino en la Localidad de Puerto de Bangandho, Ubicada en el Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.	62 Días Naturales	17-Mayo-2012	17-Julio-2012	\$200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar sus datos solicitados en las bases de Licitación vía correo a partir del día **02 de Abril** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, los días 5 y 6 de Abril del 2012, no habrá venta de bases en oficinas de la convocante, o mediante depósito bancario a cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública, ya sea vía correo electrónico o acudiendo directamente a las oficinas de la convocante. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación es **Carreteras o Pavimentos Asfálticos**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Carreteras o Pavimentos Asfálticos**.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

- * Los interesados deberán de acudir a la convocante a la Dirección de Concursos y Contratos, ubicado en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo. para solicitar su recibo de pago de bases, o bien deberán de enviar un correo electrónico con los siguientes datos: R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo, Teléfonos de la empresa a cualquiera de los correos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx para que se les envíe por ese mismo medio el formato del recibo respectivo a fin de que puedan efectuar el pago de bases correspondiente a esta licitación.

III. Visita al Lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección General de Comunicaciones y Transportes de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en el horario arriba indicado, para partir al lugar y ubicación de la Obra.

IV. Junta de Aclaraciones

- * La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

- * Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de Abril de 2012.


L.E. CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N13-2012**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MOBILIARIO, MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VALES DE DESPENSA, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, EQUIPO MÉDICO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2012	EA-012000993-N63-2012 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 11:00 HRS.	12-ABRIL-2012 11:00 HRS.	13-ABRIL-2012 11:00 HRS.	\$200,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C BOLSA TRANSFER CUÁDRUPLE DE 150 ML.	17	CAJA CON 48 BOLSAS				
2	• CLAVE 060.904.0100 TORUNDAS	146	ENVASE CON 500 G.				
3	• S/C BOLSA DE POLIETILENO ROJA PARA R.P.B.I.	53	PAQUETE DE 100 PIEZAS				
4	• S/C ALCOHOL ISOPROPÍLICO 70%	40	FRASCO DE 3.785 LT.				
5	• S/C GUANTES DE CIRUJANO, DESECHABLE AMBIDIESTRO (Y 11 PARTIDAS MÁS)	250	CAJA CON 100 PIEZAS				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2012	EA-012000993-N64-2012 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 11:30 HRS.	12-ABRIL-2012 11:30 HRS.	13-ABRIL-2012 11:30 HRS.	\$100,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• TUBO DE PLÁSTICO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS SANGUÍNEAS COLOR ROJO	262	CAJA CON 100 TUBOS				
2	• TUBO DE PLÁSTICO PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS SANGUÍNEAS COLOR LILA	291	CAJA CON 100 TUBOS				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL Y ASF 2009	EA-012000993-N65-2012 MOBILIARIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 12:00 HRS.	12-ABRIL-2012 12:00 HRS.	19-ABRIL-2012 11:00 HRS.	\$350,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C ARCHIVERO 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO CON CHAPA	64	PIEZA				
2	• S/C BANCA EN TANDEM 4 PLAZAS	92	PIEZA				
3	• S/C SILLA ERGONÓMICA CON BRAZOS	354	PIEZA				
4	• S/C SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	96	PIEZA				
5	• S/C EXTINGUIDOR A BASE DE BIÓXIDO DE CARBONO (Y 14 PARTIDAS MÁS)	74	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA RAMO 33 2012	EA-012000993-N66-2012 MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 13:00 HRS.	12-ABRIL-2012 10:00 HRS.	12-ABRIL-2012 13:00 HRS.	\$125,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	• S/C CARTUCHO PARA CARTUCHERA DOS-2 DATA CARTRIDGE	1,200	PIEZA				
2	• S/C PAPEL STOCK 15X11" PAUTADO	100	CAJA				
3	• S/C PAPEL STOCK 15X11" BLANCO	25	CAJA				
4	• S/C CARTUCHO C9351A	50	PIEZA				
5	• S/C CARTUCHO Q6000A NEGRO (Y 26 PARTIDAS MÁS)	24	PIEZA				

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSA 2012	EA-012000993-N67-2012 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 14:00 HRS.	12-ABRIL-2012 13:30 HRS.	18-ABRIL-2012 10:30 HRS.	\$750,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 010.000.2126.00 ACICLOVIR 400 MG.			350	ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS		
2	• CLAVE 010.000.1050.01 INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH			900	ENVASE CON FCO. ÁMPULA CON 10 ML.		
3	• CLAVE 010.000.1233.00 RANITIDINA 150 MG.			975	ENVASE CON 20 GRAGEAS		
4	• CLAVE 010.000.5165.00 METFORMINA 850 MG.			5,000	ENVASE CON 30 TABLETAS		
5	• CLAVE 010.000.5186.00 OMEPRAZOL 20 MG. (Y 116 PARTIDAS MÁS)			2,000	ENVASE CON 7 TABLETAS		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA CAPÍTULO 1000 2012	EA-012000993-N73-2012 VALES DE DESPENSA SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	4-ABRIL-2012	9-ABRIL-2012 10:30 HRS.	12-ABRIL-2012 9:30 HRS.	13-ABRIL-2012 10:30 HRS.	\$390,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA			3,144	FAJILLA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2007 Y 2008	EA-012000993-N74-2012 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	3-ABRIL-2012	4-ABRIL-2012 10:30 HRS.	10-ABRIL-2012 10:30 HRS.	13-ABRIL-2012 12:00 HRS.	\$8'800,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• UNIDAD ESTOMATOLÓGICA			17	PIEZA		
2	• UNIDAD ULTRASÓNICA ESTOMATOLÓGICA			29	PIEZA		
3	• BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADIMETRO			327	PIEZA		
4	• AUTOCLAVE DE 17 A 19 LITROS			322	PIEZA		
5	• SILLA DE RUEDAS (Y 24 PARTIDAS MÁS)			327	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2010	EA-012000993-N75-2012 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	3-ABRIL-2012	4-ABRIL-2012 11:30 HRS.	10-ABRIL-2012 12:00 HRS.	10-ABRIL-2012 14:00 HRS.	\$50,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CAMIONETA PICK-UP 4X2			1	PIEZA		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 2012	EA-012000993-N78-2012 SUSTANCIAS QUÍMICAS SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	3-ABRIL-2012	4-ABRIL-2012 12:00 HRS.	10-ABRIL-2012 12:30 HRS.	11-ABRIL-2012 10:30 HRS.	\$2'500,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CONTROL DE REFERENCIA HEMATOLÓGICA DE 3 NIVELES			18	CAJA CON 3 FRACOS DE 2.5 ML. CU		
2	• LIBERACIÓN POR UNIDAD: MEDIANTE NAT			22,050	UNIDAD LIBERADA		
3	• HIPOCLORITO DE SODIO DEL 12 AL 13%			48	GARRAFÓN DE 19 LITROS		
4	• SOLUCIÓN ISOTÓNICA DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%			24	CAJA CON 19 UNIDADES DE 1,000 ML.		
5	• SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A1 (Y 1 PARTIDA MÁS)			249	FRASCO DE 5 ML.		

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO. SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA). ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGUN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGUN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO, A 2 DE ABRIL DE 2012

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.

Documento Digitalizado

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple EO-012000993-N14-2012**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Planeación, mediante oficio No. DP-SPP-DIDP-0127-0287 de fecha 23 de Enero del 2012 y No. DP-SPP-DIDP-0641-0920 de fecha 22 de Febrero del 2012; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de inicio de la obra			
EO-012000993-N68-2012	Convocante \$ 1,000.00 Banco \$ 900.00	17-Abr-2012	10-Abr-2012 11:30 hrs	18-Abr-2012 14:00 hrs	24-Abr-2012 14:00 hrs	26-Abr-2012 14:00 hrs
EO-012000993-N69-2012	Convocante \$ 1,000.00 Banco \$ 900.00	17-Abr-2012	10-Abr-2012 09:30 hrs	18-Abr-2012 10:00 hrs	24-Abr-2012 10:00 hrs	26-Abr-2012 10:00 hrs
EO-012000993-N70-2012	Convocante \$ 1,000.00 Banco \$ 900.00	17-Abr-2012	10-Abr-2012 11:00 hrs	18-Abr-2012 11:00 hrs	24-Abr-2012 11:00 hrs	26-Abr-2012 11:00 hrs
EO-012000993-N71-2012	Convocante \$ 1,000.00 Banco \$ 900.00	17-Abr-2012	10-Abr-2012 09:30 hrs	18-Abr-2012 12:00 hrs	24-Abr-2012 12:00 hrs	26-Abr-2012 12:00 hrs
EO-012000993-N72-2012	Convocante \$ 1,000.00 Banco \$ 900.00	17-Abr-2012	10-Abr-2012 10:00 hrs	18-Abr-2012 13:00 hrs	24-Abr-2012 13:00 hrs	26-Abr-2012 13:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación y Equipamiento Centro de Salud San Marcos, Tula de Allende (2da Licitación)	120 días	09-May-2012	05-Sep-2012	\$ 240,000.00
Construcción del Centro de Salud Cardonal, Atitalaquia (2da Licitación)	180 días	09-May-2012	04-Nov-2012	\$ 730,000.00
Ampliación y Equipamiento Centro de Salud Cuauhtepac (2da Licitación)	120 días	09-May-2012	05-Sep-2012	\$ 280,000.00
Ampliación y Equipamiento Centro de Salud Melchor Ocampo, Tepeji del Río (2da Licitación)	120 días	09-May-2012	05-Sep-2012	\$ 350,000.00
Ampliación y Equipamiento Centro de Salud Santa Mónica, Epazoyucan	120 días	09-May-2012	05-Sep-2012	\$ 120,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles (para consulta en la pagina de Internet: www.compranet.gob.mx y) para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102 Edificio 2 Tercer Piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hgo., de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos: **Nota: Los días 5 y 6 de Abril no habrá venta de Bases.**

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal Vigente, con la **clasificación correspondiente** a: Edificación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.



II. Forma de Pago

- * En la convocante con comprobante de depósito a la cuenta 04703820912 clave estandarizada 044290047038209123 en la institución bancaria Scotiabank plaza Pachuca sucursal 006, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en el lugar de ejecución de la obra, arriba mencionado.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo No. 102 Edificio 2 Tercer Piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca, Hgo., a 02 de Abril de 2012

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. 004/2012**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: MATERIAL HIDRAULICO Y ARTICULOS METALICOS y MATERIAL HIDRAULICO, HULES Y DERIVADOS; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
EA-913005999-N17-2012 (Segundo Procedimiento)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	09-04-12	10-04-12 11:00 Hrs.	13-04-12 11:00 Hrs.	16-04-12 11:00 Hrs.	\$380,000.00	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	LLAVE DE INSERCIÓN DE ½" DE BRONCE PARA TUBERÍA DE POLIETILENO CON CUERDA EXTERIOR CÓNICA CON SISTEMA DE COMPRESIÓN TUERCA-ABRAZADERA Y TORNILLO					1000	PIEZA
2	TUBERÍA DE 14" DE DIÁMETRO DE ACERO CEDULA 10 (TRAMO DE 6.00 MTS DE LARGO)					2	TRAMO
3	MANOMETRO DE 0 A 7 KG/CM2 CON GLICERINA , CARATULA DE 2 1/2" Ø, CONEXIÓN BASE DE 1/4" NPT, LECTURA DUPLEX KG/CM2 Y PSI; CON AGUJA DE LECTURA MAXIMA O PICO					60	PIEZA
4	TUBERÍA DE ACERO AL CARBON ASTM-A-56 CON COSTURA LONGITUDINAL SOLDADA POR RESISTENCIA ELÉCTRICA DE 14" DE Ø POR UN ¼ DE ESPESOR					36	METRO
5	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE TRENZADO DE 7 HILOS DE .009MM C/H PARA PASARLO POR LOS BARRENOS DEL MEDIDOR O VALVULA LIMITADORA					35	KILO
Y 130 Partidas mas							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
EA-913005999-N18-2012 (Segundo Procedimiento)	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	09-04-12	10-04-12 12:00 Hrs.	13-04-12 12:00 Hrs.	16-04-12 12:00 Hrs.	\$143,000.00	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	CINTA TEFLON 3/4" X 5.20 (19 mm X 13.20 m)					10210	PIEZA
2	EMPAQUE DE NEOPRENO 1/2" PARA MEDIDOR DE 15 mm					15000	PIEZA
3	TUBERÍA DE POLIETILENO DE 1/2" ALTA DENSIDAD Y ALTO PESO MOLECULAR, RD-9, ALTA RESISTENCIA CONFORME A LA NORMA ASTM-3408 PARA CONDUCCION DE AGUA PARA TOMAS DOMICILIARIAS					30000	METRO
4	TUBERIA DE POLIETILENO DE 14" DE DIAMETRO RD-11 ESPESOR DE PARED 32.3 mm, TIPO RESINA PE 4710, CLASIFICACION CELULAR 445574C DENSIDAD (g/cm3) 0949 INDICE DE FLUIDEZ (g/10 min) 0.07 MODULO DE FLEXION mpa (psi) 1013 (147000) ESFUERZO DE TENSION mpa (psi) 24.13 (3500) RESISTENCIA AL MEDIO AMBIENTE (AGRIETAMIENTO) PETN hrs > 1500, BASE DE DISEÑO HIDROSTÁTICO mpa (psi) 11.03 (1600), % DE CONTENIDO NEGRO DE HUMO MIN. 2% (TRAMO DE 6 mts.)					5	TRAMO
5	TUBERÍA DE 10" DE DIAMETRO DE PVC SISTEMA MILIMETRICO CLASE A-10 CON ANILLOS SISTEMA RIEBER (TRAMO DE 6.00 mts DE					3	TRAMO
Y 111 Partidas mas...							

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 02, 03, 04 y 09 de abril, del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el **anexo no. 4** de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.

- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones**, expedido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México – Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Aula Magna de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE ABRIL DEL 2012


C.P. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA 

H.AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA

Convocatoria Pública: SFM/02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H.AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE CAMIÓN PARA SERVICIO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital mínimo requerido
SFM/REPO/MT-2012-002	CONVOCATE \$ 600.00	03- ABRIL-2012	04- ABRIL -2012 10:00 HRS	NO HAY	09- ABRIL -2012 10:00 HRS	09- ABRIL- 2012 12:00 HRS	\$130,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMION 3 ½ TONELADAS TIPO PLUMA CON CANASTILLA TIPO C.F.E.	1	UNIDAD

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS MUNICIPAL, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO TIZAYUCA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO TIZAYUCA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, TIZAYUCA HIDALGO

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HABLES CON TODOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIZAYUCA, HIDALGO, A 02 DE ABRIL DEL 2012.


LIC. MARGARITA RODRIGUEZ VERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. PMT-OP-01/2012

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, mediante oficio No. PMT-OP-A-REPO-001 de fecha 27 DE ENERO DEL 2012; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-01/2012	CONVOCANTE: \$1000.00	17 DE ABRIL DEL 2012	17 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 09:00 HRS.	18 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 12:00 HRS.	24 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 10:00 HRS.	24 DE ABRIL DEL 2012 A LAS 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO 2da. ETAPA, CALLE AVENIDA SUR.	90 DIAS NATURALES	30 DE ABRIL DEL 2012	28 DE JULIO DEL 2012	\$590,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta **EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., TELEFONO 01 773 73 2 14 98 EXT. 112 Y 113, LOS DIAS DEL 02 AL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, de lunes a viernes de 09:00 AM A 15:00 PM horas; previa presentación de los siguientes documentos: **Nota: Los días 05 y 06 de abril no habrá venta de bases.**

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: PAVIMENTOS HIDRAULICOS**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor DE **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE** (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 02 DE ABRIL DEL 2012



AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TULA DE ALLENDE, HGO.

ING. JAIME JACOBO ALLENDE GONZALEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL

EMBOTELLADORA HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.

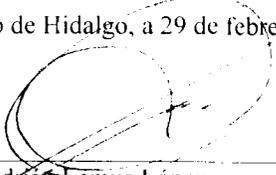
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

**EMBOTELLADORA HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

ACTIVOS		PASIVOS	
CAJA	0.00		
TOTAL EFECTIVO	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00		
TOTAL CUENTAS X COBRAR	0.00	CAPITAL	
INVENTARIOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	60,000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	RESERVA DE CAPITAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	530,204.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	-247,988.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-342,216.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVOS	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente balance, se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas por todos los efectos legales a que haya lugar. La parte que a cada accionista corresponda del haber social, se distribuirá, en su caso, en proporción a su participación accionaria.

Tulancingo, Estado de Hidalgo, a 29 de febrero de 2012



 Adrian Lemus López
 Liquidador

A V I S O N O T A R I A L**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

AL CALCE UN SELLO CON LA EFIGIE DE DON MIGUEL HIDALGO, QUE DICE: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, **LICENCIADA ELIZABETH CANSECO OCAMPO, NOTARIA 3, DISTRITO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 Y 862 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MAGISTRADO LICENCIADO VALENTÍN ECHAVARRÍA ALMANZA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2012, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ RANGEL BADILLO Y/O MARÍA DE LA LUZ RANGEL Y/O MARÍA DE LA LUZ RANGEL DE TORRES, RADICADA EN EL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 27/2011, RECONOCIENDO A LAS SEÑORAS MARIA DEL CARMEN Y MARÍA CONCEPCIÓN AMBAS DE APELLIDOS TORRES RANGEL, EN SU CARÁCTER DE HEREDERAS UNIVERSALES, ASIMISMO RECONOCIENDO AL SEÑOR FERNANDO RANGEL BADILLO, COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA PRESENTE SUCESIÓN, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTADO QUE PROCEDE A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISION Y PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORMA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

2 - 2

IXMIQUILPAN, HGO., A 02 DE ABRIL DE 2012
LIC. ELIZABETH CANSECO OCAMPO.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. TRES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 203/12-14
POBLADO: SANTA MARIA ASUNCION
MUNICIPIO: TULANCINGO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ROGELIO RUIZ NARANJO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. NABOR RUIZ VARGAS, le demanda la Prescripción Positiva Adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 de Febrero del año 2012, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 de Mayo del año 2012 a las 12:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Estado de Hidalgo -DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 15 de Febrero del año 2012---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 19/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ISMAEL RENDON OLVERA Y/O JORGE ALBERTO RICO VEGA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ENRIQUE RIVERA CAMACHO, EN CONTRA DE MARIA INES HERNANDEZ BECERRA, EXPEDIENTE NUMERO 19/2011, LA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALONAS CHAVEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ACTUANDO CON SECRETARIO DE ACUERDOS, DICTO EN AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA celebrada a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, emitió un auto en lo que destaca lo siguiente:

I.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril de 2012 dos mil doce, en el local de este H. Juzgado, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 10 diez de febrero de 2011 dos mil once, ubicado en calle Manzano número 107, Colonia del Castillo en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MARIA INES HERNANDEZ BECERRA, bajo el número 377, Tomo I, Sección I, Libro I, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, del cual se ha decretado su venta en pública subasta.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$267,928.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.) que es la

cantidad que resulta, luego de descontar el 10% diez por ciento a la cantidad autorizada para la postura legal en la presente almoneda, si se considera que el valor pericial estimado en autos del inmueble embargado asciende a la cantidad de \$496,163.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), de la cual las dos terceras partes es la cantidad de \$330,775.56 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) y de esta cantidad fue autorizada la deducción del 10% por ciento para la celebración de la presente audiencia, resultando la cantidad de \$297,698.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.) y para la Tercera Almoneda se autoriza el 10% diez por ciento de deducción a esa cantidad, resultando la cantidad de \$267,928.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 30/100 M.N.).

III.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

IV.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

PACHUCA, HGO., MARZO DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 141/12-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; se hace de su conocimiento a la sucesión a bienes de EUSTOLIA BUSTAMANTE CRUZ, por conducto de su albacea, causahabiente, sucesor preferente, que el C. NORBERTO UVILLA BOLAÑOS, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 TREINTA DE DE MAYO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE; A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 05 de marzo de 2012.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1227/11

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARTHA SANDRA RAMOS VILLAGRAN y EDUARDO RAMOS VILLAGRAN a bienes de MARTHA ELVA RAMOS VILLAGRAN Y SERGIO EDGAR RAMOS VILLAGRAN, expediente número 1227/11, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año dos mil doce.

Por presentada MARTHA SANDRA RAMOS VILLAGRAN con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 276, 324, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por conducto del C. Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen de los finados, asimismo se ordena la publicación de los edictos, que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

El Sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de MARTHA ELVA RAMOS VILLAGRAN y SERGIO EDGAR RAMOS VILLAGRAN, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los C.C. MARTHA SANDRA RAMOS VILLAGRAN y EDUARDO RAMOS VILLAGRAN para que comparezcan a este Juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder, exhibiendo la documental que acredite su entroncamiento con los autores de la sucesión y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad otorgándoles el término de cuarenta días para tal efecto, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan Estado de Hgo., marzo de 2012.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2012



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 224/2012-14
POBLADO: SANTA JULIA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE CARLOS MUNIVE MORALES, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. MAURO EMIGDIO SAMPERIO JUAREZ, le demanda la prescripción positiva de la parcela número 41, del poblado que nos ocupa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE 2012, A LAS 13:00 TRECE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA, HIDALGO. - DOY FE.

--- Pachuca, Hgo., a 24 de febrero de 2012.---

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 744/2011

AL C. LUIS ALEJANDRO SANTOS HERRERA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL SOLICITADO POR LA C. MARIA VICTORIA ORDAZ GUZMAN AL SEÑOR LUIS ALEJANDRO SANTOS HERRERA, EXPEDIENTE NUMERO 744/2011, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE ORDENA MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, SE NOTIFIQUE AL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO SANTOS HERRERA, POR MEDIO DE EDICTOS POR LO QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE CORRE TRASLADO Y SE LE NOTIFICA A USTED C. LUIS ALEJANDRO SANTOS HERRERA, CON UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DE LA SOLICITUD DE DIVORCIO Y PROPUESTA DE CONVENIO HECHA VALER POR LA C. MARIA VICTORIA ORDAZ GUZMAN, MISMAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, HECIENDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DE UN TERMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO QUE SE REALICE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO A

EFECTO DE QUE MANIFIESTE SU CONFORMIDAD CON EL CONVENIO O EN SU CASO PRESENTE LA CONTRA PROPUESTA DE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 476 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES REFORMADO, ANTE EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO Y SE PRONUNCIARA LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE EN DERECHO CORRESPONDA, REQUIRIENDOLO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDO QUE EN CASO CONTRARIO TODO PROVEIDO SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO ARRIBA CITADO, COPIA DEL CONVENIO EXHIBIDO POR SU CONYUGE. DOY FE.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SOL DE HIDALGO CON INTERVALOS DE 07 SIETE DIAS ENTRE CADA UNA. DOY FE.

3 - 2

PACHUCA, HGO., MARZO 8 DE 2012.-LA C. ACTUARIO TERCERO FAMILIAR.-LIC.- EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 12-03-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 112/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRMA MOCTEZUMA COVARRUBIAS, LUIS ADAN REGNIER PALACIOS Y ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, EN CONTRA DE ISLAS MEDINA SERGIO, EXPEDIENTE NUMERO 112/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del 2011 dos mil once.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar de acuerdo a las razones actuariales que obran en autos, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando al demandado ISLAS MEDINA SERGIO, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, lo cual deberá hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado siempre y cuando comience la publicación en ambos periódicos en la misma fecha, indicándole que quedan las copias de traslado en la Secretaría para que se instruya de ellas; así mismo para que ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber también que en caso de aceptarla contraerá la obligación de Depositario Judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibido que en caso de no hacerlo así se le aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado y las prestaciones que reclaman.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 491/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALOMON GONZALEZ AUSTRIA en su carácter de Endosatario en Procuración de LAURO HERNANDEZ ISLAS, en contra de ARTURO ISLAS ISLAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 491/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2012 dos mil doce.

Por presentado SALOMON GONZALEZ AUSTRIA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 479, 482, 487 y 562 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 132, Fraccionamiento El Chacón, en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 144,960, Libro 1, Sección 1, de fecha 23 veintitrés de enero de 2006 dos mil seis, a favor de ARTURO ISLAS ISLAS.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día jueves 05 cinco de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,000.00 ciento ochenta y seis mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en las puertas de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de la Foja 143 ciento cuarenta y tres a 152 ciento cincuenta y dos y de la 160 ciento sesenta a 164 ciento sesenta y cuatro de autos.

VII.- Se le requiere al promovente para que exhiba a la fecha del presente auto el certificado de gravámenes que presente el inmueble embargado dentro de autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 473/2010**

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido actualmente por FELICITAS DEL RIO VERDE por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO DAVID VARGAS HERNANDEZ, EN CONTRA DE BERNARDINO ORLANDO CHAVARRIA ESTRADA, EXPEDIENTE NUMERO 473/2010, obra un Acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 24 veinticuatro de febrero del año 2012 dos mil doce.

SE ACUERDA: I.- Por reconocida la personalidad con que se ostentan el ocurso en términos de la carta poder otorgada por la C. FELICITAS DEL RIO VERDE a favor del promovente, la cual se encuentra ratificada ante el Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de este Distrito Judicial, documental que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo la Escritura Pública Número 1,640 mil seiscientos cuarenta del Volumen 27 veintisiete que contiene el testimonio primero de la cesión de Derechos Litigiosos derivados del presente juicio, celebrado entre la señora CLAUDIA MEJIA ROMERO como cedente y la señora FELICITAS DEL RIO VERDE como cesionaria; documental que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- A partir del presente proveído se tiene como parte actora en este juicio a la C. FELICITAS DEL RIO VERDE, representada por el promovente LICENCIADO DAVID VARGAS HERNANDEZ en términos de la carta poder que se anexa y por cesada la representación de la C. LICENCIADA PATRICIA TELLEZ SILVA como Endosataria en Procuración de quien fue actora CLAUDIA ROMERO MEJIA.

IV.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar para que surta sus efectos legales correspondientes.

V.- VI.- VII.- Como se solicita se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del 50% cincuenta por ciento del INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA JUAREZ, NUMERO 519 QUINIENTOS DIECINUEVE, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, inscrito bajo el número 263, del Tomo I, Sección I, Libro I, de fecha 12 doce de julio del año 2005 dos mil cinco, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la cantidad de \$831,988.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad EL SOL DE HIDALGO, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de remate.

X.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, que autentica y da fe.

3 - 2

Atotonilco El Grande, Hgo., a 07 de marzo del 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 241/2010**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, EN CONTRA DE GUILLERMO ALBERTO GAYOSO MARQUEZ, EXPEDIENTE 241/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce.

Por presentado ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 287 y 324 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible emplazar a juicio a GUILLERMO ALBERTO GAYOSO MARQUEZ, en los domicilios proporcionados, se autoriza que dicha persona sea emplazada a juicio mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Hidalgo, haciéndole saber la demanda planteada dentro del presente juicio para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado de la demanda, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II.- Queda de inmediato a disposición del ocurso los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 06 de marzo del 2012.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 219/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS GUILLERMINA CORONA GARCIA, EN CONTRA DE MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, EXPEDIENTE NUMERO 219/2011.

I.- Como lo solicitó la promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a MANUEL ARTURO MAGALLANES VARGAS, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificará por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista, haciéndole saber que quedan las copias de traslado a su disposición en este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2012

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 519/2011**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR ALVARO DIAZ NAVA, EN CONTRA DE ROBERTO GALVAN GONZALEZ Y JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 519/2011, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena requerir al demandado JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, del pago de la cantidad de \$2'509,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más la indemnización por concepto de daños y perjuicios del 20% veinte por ciento del valor de cada cheque, así como los gastos y costas del juicio, para que dentro del plazo de 3 tres días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, ocurra a este Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas o, en su caso, señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, el derecho a señalarlos pasará a la parte actora. Así mismo, se ordena emplazar a juicio a JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación local denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Honorable Juzgado dentro del tér-

mino legal de 30 treinta días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; haciéndole saber al citado demandado que quedan en esta Secretaría las copias de traslado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., marzo de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1354/2011**

Dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE CHONG MARQUEZ, en contra de PEDRO HURTADO NERI, expediente número 1354/2011, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 9 NUEVE DE MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.

Por presentado JORGE CHONG MARQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 fracción II, 256, 257, 258, 260, 264, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En consideración a las manifestaciones vertidas por el ocurrente en el escrito que se provee y visto el estado procesal de los autos y toda vez que los domicilios que proporcionan el Vocal del Registro Federal de Electores y el Comandante de la A.S.I.E.H. Grupo Tulancingo, es el mismo que se indicó en el escrito inicial, emplácese por medio de edictos a la parte demandada PEDRO HURTADO NERI, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 30 treinta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 1354/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, promovido por JORGE CHONG MARQUEZ, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de ese H. Juzgado aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa, quedando a disposición de la parte demandada en este H. Juzgado las copias simples de traslado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de marzo de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 57/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSE JULIAN CANO SAMPERIO y/o JULIAN CANO SAMPERIO y/o JULIAN CANO, promovido por VANESSA ORTIZ ALFARO y MARTHA LORENA ORTIZ ALFARO, expediente número 57/2011.

I.- Tomando en consideración las actuaciones procesales que integran el presente sumario, de las cuales se advierte que si bien es cierto, de las contestaciones a los oficios girados por ésta Autoridad a las diversas Dependencias se desprende que no fue posible obtener algún dato de localización de LAURA ARCE AVILA, no menos cierto resulta que, de las testimoniales rendidas por CRISTINA LUGO BADILO y MONICA LILIA PAREDES JIMENEZ únicamente se advierte que no conocen a ninguna persona con el nombre de LAURA ARCE AVILA, razón por la cual, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 121 fracción I se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Milenio haciendo saber que se cita a LAURA ARCE AVILA para que comparezca ante el local que ocupa este Juzgado y aceptar y protesta el cargo de albacea que le fue designado por el testador de esta sucesión JOSE JULIAN CANO SAMPERIO también conocido como JULIAN CANO SAMPERIO en el Testamento Público otorgado en fecha 18 dieciocho de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, del término legal de 15 quince días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá por no aceptado el cargo de albacea y en consecuencia ésta Autoridad señalará día y hora para que tenga verificativo la lectura del testamento y en dicha diligencia los herederos designarán al nuevo albacea.

II.- Respecto a lo solicitado en el de cuenta, deberán estarse a lo proveído en el punto que antecede.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 07 siete de marzo de 2012.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 737/2011**

En autos del expediente número 737/2011, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre apeo y deslinde, promovido por ROBERTO SIERRA ATILANO y JUAN CARLOS SERRANO LINARES Representantes Legales de CONSUELO ATILANO DE SIERRA, IRENE ATILANO GOMEZ, ADOLFO ATILANO ARENAS, ADOLFO ATILANO GOMEZ, ANGEL REYES MUÑOZ y EPIFANIO REYEZ MUÑOZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentados ROBERTO SIERRA ATILANO Y JUAN CARLOS SERRANO LINARES, con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y fundamento que fue, SE ACUERDA:

I.- Solicitado que es, se señalan nuevamente las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, para que tengan verificativo el desahogo de la Diligencia de Apeo y Deslinde que tendrá lugar en los predios denominados "LA SIERRA", "ATILANO 4a", "ATILANO", "EL PLAN" y "REYES" ubicados en el barrio de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, previa citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, Director de Obras Públicas de Ixmiquilpan, Hidalgo y colindantes de los inmuebles motivo de las presentes diligencias.

II.- ... III.- ... IV.- Así mismo publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario El Sol de Hidalgo edición regional, a fin de notificar el presente auto al ciudadano ANTONIO OL GUIN RIÑUELFI O haciéndole saber la fecha y hora que se ha señalado para que tenga verificativo el desahogo de las diligencias de Apeo y Deslinde respecto de los predios "LA SIERRA", "ATILANO 4a", "ATILANO", "EL PLAN" y "REYES" ubicados en el barrio de Dios Padre, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, promovido por RO-

BERTO SIERRA ATILANO Y JUAN CARLOS SERRANO LINARES en su carácter de Representantes Legales de los CC. CONSUELO ATILANO DE SIERRA, IRENE ATILANO GOMEZ, ADOLFO ATILANO ARENAS, ADOLFO ATILANO GOMEZ, ANGEL REYES MUÑOZ Y EPIFANIO REYES MUÑOZ, a fin de que dentro del término de 3 tres días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga y exhiba los títulos o documentos de su posesión y nombre Perito y dos testigos si así quisiere hacerlo, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del escrito inicial y anexos que fueron exhibidos por los promoventes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., marzo de 2012.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 416/2007**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAFAEL CAMPOY VELAZQUEZ, en contra de MA. PAZ PEREZ ESTEBAN, expediente número 416/2007, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a dieciséis de febrero del año dos mil doce.

Por presentado RAFAEL CAMPOY VELAZQUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 Y 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en la fracción del predio rústico denominado "TETLAPAYA", ubicado en términos de la población de Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$58,000.00 cincuenta y ocho mil pesos con cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Por los motivos que expone el promovente y por no controvertir el derecho, dado que este exige que la publicación de edictos se haga en el periódico de gran circulación; por única ocasión se autoriza lo que solicita el promovente a efecto de que los edictos respectivos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico diario "Criterio" por lo que publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, el diario "Criterio" y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notficadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO PEREZ PORTILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO VICTOR HUGO VELASCO CALIXTO, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

3 - 2

MOLANGO, HGO., A CINCO DE MARZO DEL AÑO 2012. LA C. ACTUARIO LICENCIADA BEATRIZ GOMEZ SERRANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 88/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIDEL TELLEZ MEJIA y/o JOSE ANTONIO GAYOSSO MENDEZ, en contra de MARIA DOLORES VARGAS MUÑOZ, Expediente número 88/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VENTIOCHO DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2012 dos mil doce.

Por presentado LIC. JAIME MENDEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y copia simple de traslado que acompaña. Visto lo que antecede, con fundamento en los Artículos 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso contestando la vista otorgada en el punto II del auto de fecha 10 diez de febrero del año en curso, en base a las manifestaciones vertidas.

II.- En consecuencia a la C. MARIA DOLORES VARGAS MUÑOZ, se tiene por exhibido el billete de depósito 161387 de fecha 3 tres de febrero del año 2012, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante escrito de fecha 03 tres de febrero del presente año, por el concepto que refiere en el escrito de cuenta, a favor de JAIME MENDEZ GOMEZ, el cual queda guardado en el secreto de este Juzgado para ser extraído en su oportunidad.

III.- Notifíquese al actor JAIME MENDEZ GOMEZ, sobre la consignación de mérito, para que, si a sus intereses conviene, se presente dentro del término de 03 tres días en el Local de este Juzgado a recibirlo, previa identificación, toma de razón, recibo y firma que quede en autos para constancia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado, el mismo será remitido al Fondo Judicial de Desarrollo y Estímulos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en el cual quedará a su disposición.

IV.- Téngase al promovente exhibiendo un certificado de libertad de gravámenes del único bien embargado en autos, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales.

V.- Como se solicita se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el Local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año 2012 dos mil doce.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pactado en el convenio, por lo que respecta al predio urbano con construcción ubicado en el kilómetro 143, de la carretera México-Tuxpan de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y el cual es materia de remate.

VII.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares de costumbre y en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez de Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICEN-

CIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autoriza y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., MARZO 15 QUINCE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-03-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 620/2011

C. NEIDE REYES HANDAL
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Alimentos, promovido por VICTOR REYES MERA, en contra de NEIDE REYES HANDAL, expediente número 620/2011, se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2012 dos mil doce, que en lo conducente dice:

Por presentado VICTOR REYES MERA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 82, 91, 92 y 98 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de NEIDE REYES HANDAL, informando el Comandante de la Agencia de Investigación ASIEH por medio del oficio respectivo el último domicilio de la antes mencionada, que fue en calle Privada sin número, calle Privada El Carmen de esta Ciudad, manifestando la Actuario Adscrita a este Juzgado; que en dicho domicilio no vive la demandada y se encontró imposibilitada para realizar el emplazamiento ordenado; en consecuencia, se autoriza se emplazase a dicha persona a través de EDICTOS, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada NEIDE REYES HANDAL que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia del porcentaje del 15% quince por ciento, promovido por VICTOR REYES MERA, en contra de NEIDE REYES HANDAL, expediente número 620/2011, por ser parte demandada NEIDE REYES HANDAL se le concede un plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última fecha de publicación en el Periódico Oficial, para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMIREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ALEJANDRO GRANADOS ANGELES que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 09 nueve de marzo del año 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 713/2011**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, en contra de VICENTE BERTELY BUSQUETS, con número de expediente 713/2011, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Hidalgo, a 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentado FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 127, 254, 268, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió VICENTE BERTELY BUSQUETS, ya que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se concedió, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para ello.

II.- Notifíquese al demandado el presente acuerdo y subsiguientes resoluciones por medio de CEDULA.

III.- Se concede a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan pruebas.

V.- En términos del último de los Artículos invocados, publíquense EDICTOS del presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y da fe Licenciada LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ. DOY FE.

2 - 2

Actopan, Hgo., 20 de marzo 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 887/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ARACELI, ANA ISABEL, JUANA, VERONICA ROSARIO, EVODIO PEDRO Y ADELA todos de apellidos CASTAÑEDA OVANDO a bienes de MARIA LORETO OVANDO HERNANDEZ y/o LORETO OVANDO y/o MARIA LORETO OVANDO DE CASTAÑEDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 887/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce.

Por presentados ARACELI, ANA ISABEL, JUANA, VERONICA

ROSARIO, EVODIO PEDRO y ADELA todos de apellidos CASTAÑEDA OVANDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 104, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUEDA:

I.- Toda vez que no fue posible localizar a ANGEL CASTAÑEDA URIBE, a fin de notificarle la radicación de la presente sucesión, pues el domicilio que proporcionó el Registro Federal de Electores se encuentra deshabitado, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, para que si a sus intereses conviene comparezca ante este Juzgado ANGEL CASTAÑEDA URIBE a deducir sus derechos concediéndole para ello el plazo de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 cinco de marzo de 2012 dos mil doce.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-03-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 472/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR REYNAAMELIA SANTOS LECHUGA, EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS TAPIA ZAPATA, EXPEDIENTE NUMERO 472/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero del 2012 dos mil doce.

Por presentada REYNAAMELIA SANTOS LECHUGA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada JOSE CARMEN OROPEZA VARGAS por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada XOXHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-03-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1201/2010**

Dentro de los autos del Expediente número 1201/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO ACOSTA MENA, en contra de CECILIA VALDEZ HERNANDEZ, se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 1 primero de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentado LIC. VICTOR VAZQUEZ CRUZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 131, 135, 421, 422, 423, 424, 488 al 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis titulada: "COSA JUZGADA, LAS SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS, NO LA CONSTITUYEN". Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Quinta Epoca. Tomo CXV. Tesis: Página: 1072. Tesis Aislada; Se Acuerda:

I.- No ha lugar acordar de conformidad el declarar que la sentencia interlocutoria dictada de fecha 7 siete de febrero del año en curso, ha causado ejecutoria, en virtud de que dicha resolución no constituye Cosa Juzgada, amen de que ello sólo es factible en sentencias definitivas.

II.- En virtud de que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia interlocutoria dictada de fecha 7 siete de febrero del año en curso, dentro del presente juicio, ello tiene por efecto que se tengan por perdidos los derechos que dentro de los mismos debieron ejercitar, en consecuencia de lo anterior dicha sentencia, HA QUEDADO FIRME para todos los efectos a que haya lugar.

III.- En consecuencia de lo anterior se tiene al promovente solicitando la ejecución del resolutive tercero de la sentencia interlocutoria dictada de fecha 7 siete de febrero del año en curso.

IV.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia interlocutoria dictada de fecha 7 siete de febrero del año en curso, la cual en su tercero resolutive textualmente dice; se decreta la venta en pública subasta judicial del bien inmueble ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 7 (Lote número 24, Manzana 36, Zona 2) del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtepic, Estado de Hidalgo, siendo precio base de la venta la cantidad de \$3'240,000.00 pesos, sin perjuicio de los arreglos a que las partes puedan llegar, para obtener un precio mejor por la venta y respetándose una vez concertada la misma, el derecho de tanto que les asiste en términos de lo dispuesto por el Artículo 1045 del Código Civil.

V.- En consecuencia se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'240,000.00 pesos, según valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado "Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- En atención a la facultad que le conceden al suscrito Juez los Artículos 558 y 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X.- Se requiere al promovente para que en el término legal 03 tres días exhiba certificado de gravámenes del inmueble materia del juicio debidamente actualizado a la fecha, de conformidad con lo establecido en el Artículo 554 del Código Adjetivo Civil.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 13 DE MARZO DE 2012.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 718/2011**

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDONY ORTEGA ARROYO, en contra de ALAN GILDARDO PEREZ GONZALEZ, expediente número 718/2011.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y de acuerdo al contenido de la última publicación del Periódico Oficial exhibido se desprende que fue hecha el día 12 doce de diciembre de 2011 dos mil once, se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió el demandado ALAN GILDARDO PEREZ GONZALEZ, al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

II.- En consecuencia, se declara a ALAN GILDARDO PEREZ GONZALEZ presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

IV.- Se abre un periodo de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario DINORAH HERNANDEZ RICARDI que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 15 de 2012.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 67/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ASCENCION HERNANDEZ DE LA PIEDRA, radicándose bajo el expediente número 67/2010 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero de 2012 dos mil doce.

Por presentado SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote 20, Manzana D, Fraccionamiento Las Aves II, calle Gorriónes s/n, en San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 186933, Libro I, Sección 1a., de fecha 27 veintisiete de marzo de 2009 dos mil nueve, inscrito a favor de JOSE ASENCION HERNANDEZ DE LA PIEDRA.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de abril de 2012 dos mil doce.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce -El C ACTUARIO -LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-03-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 395/2009

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL SOCORRO ESCARCEGA PEREZ, en contra de HERIBERTA MENDEZ LEDEZMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 395/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 55, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 565, 567, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Veracruz, número 201 doscientos uno, colonia Cubitos en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 202554, Libro I, Sección 1a., según asiento de fecha 22 veintidós de junio de 2010 dos mil diez, inscrito a favor de HERIBERTA MENDEZ LEDEZMA.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día miércoles 04 cuatro de abril de 2012 dos mil doce.

III.- Se hace del conocimiento que la Tercera Almoneda señalada con antelación será sin sujeción a tipo tal y como lo previene el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, para la Segunda Almoneda de Remate el cual fue de \$257,346.40 doscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos cuarenta centavos Moneda Nacional, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes en razón de su presencia. Doy fe. Se hace constar que la señora MARIA DEL SOCORRO ESCARCEGA PEREZ no sabe firmar por lo que estampa su huella dactilar. Dándose por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce -EL C ACTUARIO -LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 624/2011**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alejandro Sánchez Villegas, promovido por Irma Sánchez Villegas, expediente número 624/2011, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentado IRMA SANCHEZ VILLEGAS con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de ALEJANDRO SANCHEZ VILLEGAS, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 111, 121, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Fórmese y regístrese expediente bajo el número que le corresponde en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Dése la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las CATORCE horas del día 17 diecisiete de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo de Notarías en el Estado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a esta Autoridad si en las Dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por ALEJANDRO SANCHEZ VILLEGAS.

VI.- Los documentos que se acompañan agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Así mismo y para efectos de acreditar el entroncamiento de IRMA SANCHEZ VILLEGAS, con el de cujus se le requiere para que exhiba a esta Autoridad el Acta de Nacimiento de Alejandro Sánchez Villegas, así mismo indique a esta Autoridad el nombre de los padres, si estos viven así como tuvo más hermanos, lo anterior para estar en posibilidad de acordar lo que en derecho corresponda.

VIII.- Toda vez que la denunciante IRMA SANCHEZ VILLEGAS es pariente colateral del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente juicio, convocándose así a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho dentro de la sucesión a bienes de ALEJANDRO SANCHEZ VILLEGAS, comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista en mención.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Magdaleno

López Daniel, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Estaling Efrén Rodríguez Reyes, que autoriza y da fe.

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., a 6 seis de diciembre de dos mil once.-La C. Actuario Mixto de Primera Instancia.-Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 204/2010**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Zozima Villeda López, en contra de Altagracia León de Cabrera, expediente número 204/2010, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once.

Por presentado Zozima Villeda López, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 56, 113, 127, 254, 256 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los edictos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la C. Altagracia León de Cabrera de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

II.- En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la C. Altagracia León de Cabrera de los hechos que de la demanda dejaron de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones al demandado citado en el punto que antecede realicése por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Queda fijada la litis dentro del presente juicio.

V.- Como lo solicita el ocurso en el presente juicio se abre el período probatorio y para tal efecto se concede a las partes en el presente juicio un término de diez días hábiles, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

VI.- Además de notificar a la demandada el presente acuerdo por medio de cédula, se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Magdaleno López Daniel, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Estaling Efrén Rodríguez Reyes, que autoriza y da fe.

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., 6 seis de diciembre de dos mil once.-La C. Actuario Mixto de Primera Instancia.-Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 534/2008**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE VALERIO SANCHEZ HERNANDEZ y MARTHA MAGDALENA HERNANDEZ PADILLA, EXPEDIENTE NUMERO 534/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de febrero del 2012 dos mil doce.

Por presentado ARTURO OSWALDO DAMIAN MARTIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto lo solicitado, expídase de nueva cuenta los edictos solicitados para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" en los términos señalados en el auto de fecha 12 doce de mayo de 2011 dos mil once en su punto II.

II.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, doce de mayo del 2011 dos mil once.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la demandada sin que a la fecha se haya podido concretar de acuerdo a las razones Actuariales que obran en autos, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados SANCHEZ HERNANDEZ VALERO y HERNANDEZ PADILLA MARTHA MAGDALENA, haciéndoles de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado siempre y cuando comience la publicación en ambos periódicos en la misma fecha, indicándoles que quedan las copias de traslado en la Secretaría para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si

aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndose insertar a dichos edictos, los nombres de los demandados y las prestaciones que reclaman.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

NOMBRE DE LAS DEMANDADAS: SANCHEZ HERNANDEZ VALERIO y HERNANDEZ PADILLA MARTHA MAGDALENA.
NOMBRE DEL ACTOR: SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

3 - 3

PACHUCA, HGO., A 29 DE FEBRERO DEL 2012.-EL C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 472/2005**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALICIA RODEA GRANADOS, en contra de ARACELI REYES GARCIA, expediente número 472/2005, se dictó un acuerdo de fecha 22 de marzo de 2012 que a la letra dice:

I.- En virtud de lo solicitado por el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA, SIN NUMERO, SEGUNDA SECCION, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las NUVE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$140,920.20 CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, así como TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico PLAZA JUAREZ, edición regional, en los tableros notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

3 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., MARZO 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 960/2010**

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LUCIA TREJO TREJO Y OTROS a bienes de FRANCISCA TREJO TREJO, expediente número 960/2010, se dictó un acuerdo de fecha 31 de agosto de 2011, que a la letra dice:

I.- Procédase a fijar los oficios correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de FRANCISCA TREJO TREJO y/o FRANCISCA TREJO, que fue denunciada por LUCIA, IRENE, PILAR, JOSE Y EDUARDO DE APELLIDOS TREJO TREJO, personas que dicen ser parientes colaterales de la de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación.

3 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., DICIEMBRE 2011.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 959/2009**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO RAMOS CAMPIRAN, Endosatario en Procuración de Intercarnes Distribuidora de Carnes Internacionales Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de ARTEMIO FELIX DE JESUS y TERESA GONZALEZ PEREZ, expediente número 959/2009, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 09 nueve de marzo de 2012 dos mil doce.

Por presentado SERGIO RAMOS CAMPIRAN ENDOSATARIO EN PROCURACION DE INTERCARNES DISTRIBUIDORA DE CARNES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación con el 472 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Primer Ordenamiento Legal en cita; SE ACUERDA:

I.- Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en éste proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Se convoca a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio que forma parte del inmueble sujeto a régimen de propiedad en condominio (central de abasto), Lote número 8, Manzana 2 y construcción existente al cual le corresponde el 0.77376 por ciento de indivisas sobre las áreas comunes, ubi-

cado en Presas Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en "EL SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 23 de marzo de 2011.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 42/2012**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GLORIA GIL VAZQUEZ A BIENES DE MARIA CATALINA OLGA GIL VAZQUEZ, expediente número 42/2012, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, a 20 veinte de enero del año 2012 dos mil doce.

Por presentada GLORIA GIL VAZQUEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de MARIA CATALINA OLGA GIL VAZQUEZ también llamada OLGA GIL VAZQUEZ fue hermana de la promovente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de MARIA CATALINA GIL VAZQUEZ también llamada OLGA GIL VAZQUEZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente GLORIA GIL VAZQUEZ, en su carácter de hermana de la de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 1

Apan, Hgo., a 22 de marzo de 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2012

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 654/2010**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CALIDAD Y RESPUESTA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., en contra de Sulpicio Jaime Hernández Martínez y/o Sulpicio Jaime Hernández Nava y/o Leonor Hernández Nava y/o Edilberto Hernández Nava, expediente número 654/2010.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que ya obran en autos tanto el certificado de gravámenes de la Segunda Finca hipotecada y como lo solicita el ocurriente, se decreta en pública subasta el inmueble identificado como predio rústico ubicado en la comunidad de Cuautolamico, Municipio de Aquixtla, Estado de Puebla, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias (según dictámen pericial): AL NORTE: Con 265.00 metros y linda con Biliulfo Hernández; AL SUR: Con 153.00 metros y linda con Eglantina Hernández; AL ORIENTE: En 344.00 metros y linda con Genaro Montiel; AL PONIENTE: Con 110.00 metros y linda con Rosa y Eglantina Hernández, con una superficie total de 4.74 Has., cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, resultando la cantidad de \$1'813,332.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al Artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en

siete días" y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley.

VI.- Toda vez que la ubicación del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en Aquixtla, Estado de Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de ese Juzgado.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 21 de 2012.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2012

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 411/2011**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por ASCENSION LARA LUNA, en contra de IMELDA FERNANDEZ VAZQUEZ, expediente número 411/2011, se dictó un acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012 que a la letra dice:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra y por precluido su derecho para hacerlo.

II.- En consecuencia, se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Se concede a las partes un término de DIEZ DIAS a fin de que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., MARZO 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1062/2010**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTES-
TAMENTARIO A BIENES DE DELFINA MONROY MORALES,
PROMOVIDO POR MARIA ELENA SEGOVIA MONROY, EX-
PEDIENTE NUMERO 1062/2010, OBRA UN AUTO QUE EN
LA LETRA DICE:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 26 veintiséis de octubre
de 2010 dos mil diez.

Por presentada MARIA ELENA SEGOVIA MONROY, con su
escrito de cuenta, anexos que acompaña, denunciando JUICIO
SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE DELFINA
MONROY MORALES. Visto lo solicitado y con fundamento en
lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586,
1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás
relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46,
47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789,
791, 793 y demás relativos y aplicables del Código de Procedi-
mientos Civiles, vigente, SE ACUERDA:

I.- Téngase por radicado el juicio antes descrito ante este
Juzgado.

II.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le
corresponda.

III.- Se admite la radicación en este Juzgado del Juicio Suce-
sorio Intestamentario a bienes de DELFINA MONROY MORA-
LES.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente
del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado.

V.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 09 NUEVE
DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verifi-
cativo la recepción de la testimonial ofrecida para lo cual re-
quiérasele a los promoventes presente a dos personas dignas
de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial.

VI.- Gírense atentos oficios al ciudadano Director del Archi-
vo General de Notarías en el Estado y Registrador Público
de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que in-
formen a este Juzgado si existe o no testamento otorgado
por la autora de la sucesión.

VII.- Se tiene a la C. MARIA ELENA SEGOVIA MONROY
solicita que sea designada albacea definitiva de la presente
sucesión en su momento procesal oportuno.

VIII.- En razón de que en el presente juicio la C. MARIA ELENA
SEGOVIA MONROY, quien manifiesta ser pariente colateral
desigual en tercer grado, sobrina de la de cujus DELFINA MON-
ROY MORALES, publíquese edictos por dos veces consecuti-
vas en el Periódico Oficial del Estado así como El Sol de Hidalgo
regional, anunciando la muerte sin testar de DELFINA MONROY
MORALES Y/O MARIA DELFINA MONROY MORALES Y/O
DELFINA MONROY DE RAMIREZ y el grado de parentesco de
quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con
igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado
a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última
publicación, si a sus intereses convinieren.

IX.- Se previene a la promovente para que a la brevedad
posible exhiba ante esta Autoridad, documento fehaciente o
declaración judicial, con lo que se acredite la pluralidad de
nombres con los que se ostentaba la de cujus DELFINA MON-
ROY MORALES Y/O MARIA DELFINA MONROY MORALES
Y/O DELFINA MONROY DE RAMIREZ.

X.- Agréguese las documentales que se acompañan al
de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondien-
tes.

X.-..... XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de éste
Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDAL-
GO SOSA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos,
LICEN-CIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y
da fe.

2 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO., A 15 QUINCE DE
MARZO DE 2012 DOS MIL DOCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 276/2011**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO, PRO-
MOVIDO POR JOSE ANSELMO OLVERA ORTEGA, EXPE-
DIENTE NUMERO 276/2011, RADICADO EN EL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE
FECHA 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL
ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre
de 2011 dos mil once.

Por presentada GRISELDA OLVERA ORTEGA, con su es-
crito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo
dispuesto por los Artículos 103, 104, 770, 771, 789, 793, 794
del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocursoante, dando cumplimiento en tiempo
contestando la vista ordenada en auto de fecha 03 tres de
noviembre del año en curso, proporcionando los nombres
de los hijos de ENRIQUETA ORTEGA LIRA hija de la autora
de la sucesión.

II.- Toda vez que la ocursoante manifiesta desconocer el
domicilio de JESUS OLVERA ORTEGA Y FIDEL OLVERA OR-
TEGA, publíquese edictos en por dos veces consecutivas
en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este
Distrito Judicial, anunciando la muerte sin testar de ABUNDIO
ORTEGA MARTINEZ, llamándose a toda aquella persona que
se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que
comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de cua-
renta días contados a partir de la última publicación de los
edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado ADOLFO VARGAS PI-
NEDA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera
Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario,
Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ que da fe.

2 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., MARZO 26 VEINTISEIS
DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRI-
MERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PE-
CERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-03-2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 193/2011**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VICTORIA VALERIO Y/O VICTORIA VALERIO HERNANDEZ, promovido por CECILIA VALERIO RODRIGUEZ, expediente número 193/2011, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada CECILIA VALERIO RODRIGUEZ, por derecho propio, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA ESPECIAL, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE VICTORIA VALERIO Y/O VICTORIA VALERIO HERNANDEZ, basándose para hacerlo en los hechos que deja vertido en el ocurso de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 154, 757, 762, 767, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de VICTORIA VALERIO Y/O VICTORIA VALERIO HERNANDEZ.

IV.- Téngase por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de VICTORIA VALERIO Y/O VICTORIA VALERIO HERNANDEZ.

V.- Se decreta la apertura de la Primera Sección denominada de "Sucesión".

VI.- Dése la intervención que legalmente corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito.

VII.- Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que se verifique el desahogo de la información testimonial a cargo de personas dignas de fe, prevista en el Artículo 787 citado, para acreditar quienes son las únicas personas que tiene derecho a heredar en esta sucesión; previa la citación del Representante Social.

VIII.- Toda vez que el intestado lo promueve CECILIA VALERIO RODRIGUEZ, en su carácter de pariente colateral de la de cujus VICTORIA VALERIO Y/O VICTORIA VALERIO HERNANDEZ, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrina CECILIA VALERIO RODRIGUEZ quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada CECILIA VALERIO RODRIGUEZ sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS.

IX.- Gírense atentos oficios al director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad si en esas Dependencias a su digno cargo existe o no registrado testamento alguno otorgado por la autora de la herencia VICTORIA VALERIO, quien también fue conocida como VICTORIA VALERIO HERNANDEZ.

X.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- Se requiere a CECILIA VALERIO RODRIGUEZ para que a la brevedad posible: a) Exhiba copia certificada del Acta de Nacimiento de su padre MAXIMINO VALERIO HERNANDEZ, con el propósito de acreditar su parentesco con la autora de la herencia. b).- Proporcione el domicilio de su madre ARCADIA RODRIGUEZ AGUILAR, a efecto de hacer saber la radicación de la presente sucesión o en su caso exhiba el Acta de Defunción. c).- Acredite fehacientemente la identidad de persona de la autora de la herencia VICTORIA VALERIO Y/O VIC-

TORIA VALERIO HERNANDEZ. d).- Acredite fehacientemente la identidad de persona de MAXIMINO VALERIO HERNANDEZ, toda vez que del Acta de Nacimiento de la suscribiente se desprende que también fue conocido MARTINIANO VALERIO HERNANDEZ.

XII.- Ante el desconocimiento del domicilio de LEONILA Y NIEVES de apellidos VALERIO RODRIGUEZ, gírense oficios al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos de Mixquiahuala, Hidalgo, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Pachuca, Hidalgo y al Coordinador de Investigación Grupo Mixquiahuala, para que a la brevedad posible informen a ésta Autoridad si en las Dependencias a su digno cargo existe registrado domicilio alguno de las referidas personas.

XIII.- Engruesen a las constancias de autos los instrumentos en que los denunciantes fundan el derecho ejercitado, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

XIV.- Por señalado domicilio procesal y por autorizados para los efectos anotados a las profesionistas mencionadas.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SO-SA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autoriza y da fe.

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 28 de marzo de 2012.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1013/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIA MARIA ESPINOSA CASTILLO, PROMOVIDO POR MANUEL ESPINOSA MILO, EXPEDIENTE NUMERO 1013/2011, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce.

Por presentado MANUEL ESPINOSA MILO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario en que se actúa fue realizada por MANUEL ESPINOSA MILO en carácter de primo hermano del autor de la sucesión, es decir, un pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus y en virtud de que es en esta ciudad el lugar donde se sigue el juicio y donde falleció JULIA MARIA ESPINOSA CASTILLO, se manda fijar avisos en los estrados de este Juzgado, que son los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar de esta, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la antes mencionada, comparezcan ante éste Juzgado a reclamar la herencia dentro de un término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar los edictos ordenados, además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., MARZO DE 2012.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2012